Salario de preceptor de gramatica

mjl

En la villa de Mesa a diez y nueve dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ocho años el concejo justicia regimiento de la esa saber [illegible] de Juº Beltran de Vegas [illegible] alcaldes hordinarios [illegible] de Pareja [illegible] Juº Hernandez [illegible] de Perea [illegible] que se a jurado Hernando de Palencia de [illegible] mayor de esta dicha villa estando juntos como tal concejo dixeron que por quanto en esta villa ay mucha necesidad de una escuela de gramatica para enseñar a los estudiantes que aya en ella y porque conviene lo aya y los dichos estudiantes a los de vezinos que quisieran aprender y acudir a aprender [illegible] y porque de presente a puesto escuela y estudio y enseña a los estudiantes con mucha voluntad y es persona en concurren las calidades que convienen para poder usar y exercer oficio de preceptor dixeron que merecedes que para ayuda de costa por agora le asignan asientan y señalan de salario en cada un año quatro mil maravedis y estos se le paguen cada un año al fin de hasta que por este ayuntamiento se le revoque y a su [illegible] proveyeron [illegible] firmaron los que saben

Recopilador Juº Beltran de Vegas Juº [illegible]

Fernando de Pareja Franco Philipe Rº de Perea

Hernando de Palencia

Lope Perez de Balcaceda

En la villa de Mesa a veinte dias del mes de octubre de mil y seiscientos y ocho años para la dicha informacion el dicho Rº de Perea regidor en nombre del concejo justicia regimiento de la ante [illegible] de Juº Beltran de Vegas alcalde hordinario de esta villa presento por testigos a Hernando de Pareja [illegible] y a Xpoval